

ORDENANZA N° 602/2011

Piedras Blancas, 10 de Junio de 2011

VISTO:

La necesidad de contar con la instalación y bajada de luz eléctrica a la sala de Extracción de miel propiedad del Grupo GISER, el cual se encuentra instalado en el Campo Productivo Municipal mediante un Contrato de Comodato con este Municipio y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio acompañó desde un primer momento todas las gestiones a favor del proyecto de la sala de extracción de miel, y se hace eco de la necesidad de lograr el abastecimiento de energía eléctrica para el funcionamiento de la mencionada Sala, perteneciente al Grupo Giser Apícola Piedras Blancas.

Que por otra parte la Empresa Energía de Entre Ríos S.A. "ENERSA" solicita la disponibilidad de un inmueble en la zona rural, denominada Campo Productivo Municipal, de aproximadamente 40x50 mts. Para la instalación de nueva estación transformadora.

Que este Municipio propuso a la Empresa ENERSA, donar un lote con las características antes mencionadas, a cambio de obtener sin costo, la bajada e instalación de luz en la sala de extracción de miel, a los efectos de dar solución al emprendimiento productivo apícola, para permitir el normal funcionamiento de las maquinarias existentes en la misma.

Que para ambas entidades es de vital importancia el intercambio de bienes y servicios, logrado en común acuerdo.

Es por ello que:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS EN
EN ACUERDO DE VOCALES, DICTA LA PRESENTE:**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Presidente de la Junta de Fomento a proceder a la desafectación y posterior donación a la Empresa ENERSA, de un inmueble domiciliado en Ruta A 03; de una superficie aproximada de 2.000,00 m², ubicado en el ejido de Piedras Blancas; a cambio de contar con la bajada e instalación de luz eléctrica sin costo a la sala de Extracción de miel del Grupo GISER, instalado en el mismo predio, Campo Productivo Municipal, propiedad de este Municipio.

ARTÍCULO 2°: El predio será destinado para la instalación de una Estación Transformadora de energía eléctrica en dicha zona. Adjúntese a la presente un croquis de identificación de la parcela a donar.

ARTÍCULO 3°: Los impuestos, gastos y honorarios erogados posteriormente a la aprobación de esta Ordenanza serán afrontados en su totalidad por el donatario.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese y posteriormente archívese.